

DELEGADAS/OS DE MADRES Y PADRES DE AULA

DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO

“El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres...”

¿Qué es un Delegad@ de Madres y Padres?

Una Madre, Padre o tutor legal de un alumno/a de clase elegido/a voluntariamente entre las familias de esa clase o grupo que representa, coordina y sirve de enlace entre el tutor/a y las familias para la mejora de la Convivencia y los rendimientos educativos.

Características

La persona que Representa, Coordina e Implica a las familias ha de tener unas actitudes, habilidades y competencias que favorezcan la buena relación entre el tutor/a y las familias: Saber escuchar, actitud positiva, próxima y dialogante, Empatía, Asertividad, Proactividad, Respeto, Complicidad, Capacidad de mediación, conciliación y resolución de conflictos, inteligencia emocional-social, disponibilidad, Ilusión, Buen humor y Alegría....etc.

Competencias y Funciones

- Representar a los padres y madres del alumnado del grupo.
- Ser el Portavoz de las Necesidades y Propuestas de mejora de las Familias.
- Tener estrecha relación con el tutor o tutora.
- Fomentar la participación especialmente en las tutorías y la formación.
- Ser intermediario/a entre el tutor o tutora y los padres/madres sobre cualquier información general, propuestas, proyectos, quejas...
- Colaborar con el tutor o tutora en la resolución de posibles conflictos en el grupo, en la organización de actividades y/o visitas culturales.
- Colaborar en la formación de las familias implicándolas en el proyecto educativo del centro y en el plan de convivencia. (Ver manual pg 25-37)

QUÉ NO HA DE SER UN DELEGAD@ DE PADRES Y MADRES

- *Fiscalizadora de la labor del profesorado
- *Suplantadora de la función del tutor o tutora ante los problemas del aula
- *Portadora sólo de las quejas que tienen los padres o madres sobre asuntos del grupo-clase.
- *Defensora de los intereses de sus hijos e hijas.
- *Actitud rígida, punitiva y obsesiva por los rendimientos académicos.

Elección de los Delegad@s

Será elegido para cada curso escolar por los propios padres y madres en las primeras reuniones del tutor/a con las familias durante septiembre y octubre.

Continúa al dorso

Acciones concretas del AMPA

*La Asociación de Madres y Padres tiene la oportunidad y responsabilidad de conocer y valorar la figura del Delegad@ informando, motivando e implicando a las familias a que se presenten, coordinándose con los equipos directivos y tutores del centro.

*Pueden colaborar con el centro ofreciendo al director y los tutores el manual de Delegados/as y los breves cursos que se realizaran en los CEP de la comarca.

Es prioritaria la formación de las madres y padres delegad@s de clase. Estamos organizando cursos en colaboración con los tres Centros del Profesorado (CEP) de la provincia.

FUNCIONES DE LAS PERSONAS DELEGADAS DE LOS PADRES Y MADRES EN CADA GRUPO ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2011. ARTÍCULO 10.

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.